



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Fecha:	26-6	Hs.	11 58
Número:	527	Folios:	35
Expto. N°			
Ciudad:			
Recibido:	Santana		

NOTA: 93

LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 26 de junio de 2019.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

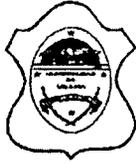
Don Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar sobre tablas en la 4ª Sesión Ordinaria a realizarse el 26 de junio del corriente año, el siguiente Proyecto de Resolución, para adherir a la proclama de vecinos autoconvocados que realizaron un acto y de común acuerdo, por voluntad popular, proclamaron el tratamiento y aprobación de la creación del "Área Natural Protegida Península Mitre", en defensa de los intereses del pueblo fueguino y su patrimonio natural y cultural, conforme al régimen del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por Ley N° 272.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

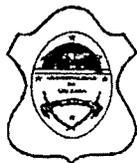
FUNDAMENTOS

El 1º de junio de 2019, en la Ciudad de Ushuaia, vecinos se autoconvocaron para continuar requiriendo a los legisladores provinciales que se trate y apruebe el asunto legislativo 067/18, trabajado entre la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático provincial, representantes del Instituto Fueguino de Turismo y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que además han participado las organizaciones no gubernamentales que se encuentran en la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., con el único objetivo de proclamar al territorio denominado “Península Mitre”, “Área Natural Protegida Península Mitre”, conforme el régimen del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por Ley N° 272.

Esta iniciativa se fundamenta ante la histórica demora en el tratamiento del proyecto conforme a las disposiciones y procedimientos regulados por el ordenamiento legal vigente en esta provincia. Por ello, los vecinos autoconvocados acreditando su identidad, con pleno conocimiento de la vulnerabilidad del área y del riesgo que su falta de protección implica para los recursos y los valores de conservación nombrados, realizaron un acto y de común acuerdo, por voluntad popular, proclamaron la creación del “Área Natural Protegida Península Mitre” en los términos que se establecieron en la proclama que se adjunta, en defensa de los intereses del pueblo fueguino y su patrimonio natural y cultural.

Ello, con el objeto de reconocer, preservar y proteger sus recursos y valores de conservación, entre los que se encuentran: La diversidad y extensión de sus humedales (que comprenden el 80% de los turbales existentes en la Provincia de Tierra del Fuego) y la alta diversidad de musgos, líquenes y hepáticas; la existencia de cursos y espejos de agua no sembrados con salmónidos, en donde se conserva la ictiofauna nativa de aguas interiores; la presencia de bosques nativos de características especiales (por su ubicación litoral y alta humedad ambiental, lo que les confiere una mayor biodiversidad); por ser hábitat de especies endémicas de la flora vascular fueguina y refugio para especies de la fauna nativa amenazadas de extinción –zorro colorado fueguino, nutria de magallanes o chungungo, lobito de río o huillín, cauquén cabeza colorada– y especies consideradas

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

vulnerables –carancho austral, chorlote blanco y remolinera antártica–; diversidad y abundancia de aves y mamíferos marinos con especial interés por ser área de alimentación; hábitat de una variada vegetación marina bentónica, que presenta especies exclusivas y endémicas; grandes extensiones de bosques de algas pardas, que constituyen refugio y área de alimentación de diversos invertebrados, peces, aves y mamíferos marinos; área de importante interés geológico y paleontológico correspondiente a afloramientos que preservan el testimonio con fósiles de 40 millones de años de antigüedad; importantes testimonios etnográficos y arqueológicos de los pueblos originarios, de la llegada y presencia de los pobladores no nativos y de la historia de la navegación por el Atlántico Sur; declarados en su totalidad Patrimonio Histórico Provincial; los sitios históricos declarados a nivel nacional: Bahía Buen Suceso (Lugar Histórico Nacional. Decreto Nacional 3806/84), Cuevas de Gardiner (Lugar Histórico Nacional. Decreto Nacional 3806/84), Caleta Falsa (Monumento Histórico Nacional mediante Decreto N° 64/99), entre otros.

Los firmantes de la proclama se comprometieron a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

Por todo lo anterior solicito a este cuerpo de concejales me acompañe en el siguiente Proyecto de Resolución:

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la proclama de creación del “Área Natural Protegida Península Mitre” que corre agregada a la presente como Anexo I, en defensa de los intereses del pueblo fueguino, su patrimonio natural y cultural.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la adhesión se realiza conforme el régimen del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por Ley Provincial N° 272.

ARTÍCULO 3°.- De Forma.-

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Silvio Bocchicchio'.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I



ACTUACION NOTARIAL
LEY 285



ANA LAURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 16

B 00262910



1 Folio 584. PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA
2 Y TRES. ACTA.- En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, An-
3 tártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a un día del mes de Junio de dos mil
4 diecinueve, ante mí, Ana Laura Granero, Escribana Titular del Registro Notarial Número
5 Catorce de la Provincia, comparecen CARLA WICHMANN, Documento Nacional de Iden-
6 tidad N°31.376.576, y LUIS TURI Documento Nacional de Identidad N°22.437.712, ambas
7 argentinas, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes identifico en los términos
8 del artículo 360 inciso "a" del Código Civil y Comercial, y EXPONEN: Que ante la demora
9 por parte de los legisladores provinciales en tratar el proyecto de ley que declara Área Natu-
10 ral Protegida a Península Mitre, han decidido realizar una acto popular con formato de
11 asamblea abierto a la comunidad en general, el día 1 de junio del corriente, en el que se re-
12 saltará la importancia que tiene la preservación tanto formal como activa de la Península
13 Mitre, para la conservación del patrimonio natural, arqueológico y cultural de la comunidad
14 en general. Es voluntad de los que participen accionar para evitar el deterioro de la región y
15 los daños actuales y potenciales a los que se encuentra expuesta ante la falta de protección. y
16 requiere de mí me constituya en el Paseo de las Rosas el día de la fecha a las 15.30hs a efec-
17 tos de constatar la realización del encuentro público y la adhesión de los particulares concu-
18 rrentes a la firma del documento "proclama" leído en asamblea" Acepto el requerimiento.
19 LEO a las requirentes quienes se ratifican plenamente de su contenido y así la OTORGAN
20 Y FIRMAN ante mí, de todo lo cual DOY FE.- (Firmado) CARLA WICHMANN. LUIS
21 TURI.- Esta mi sello, ANTE MI, Ana Laura Granero. ATESTACION DEL AUTORIZAN-
22 TE: Siendo las 15.30hs me constituí en el Paseo de las Rosas de esta ciudad de Ushuaia,
23 donde se encontraban las requirentes y gran cantidad de personas reunidos en la glorieta, el
24 acto comienza con unas palabras de bienvenida pronunciadas por el Sr. Abel Sberna y la
25 invitación a los presentes a firmar adhiriendo a la proclama, luego continua el Sr. Luis Turi





00262910

con la lectura del documento de la proclama, posteriormente exponen el Dr. Alejandro Valenzuela, la Sra Maria Laura Borla, el Sr. Victor Vargas, el Dr. Adrian Schiavini, el Sr. Luis Turi vuelve a leer la proclama, y continua con presentación de un video realizado por el Sr. Agustin Szczepeñaski, y las exposiciones de la Sra. Maria Paz Muriel, y la Dra. Nancy Fernandez. Durante las exposiciones la gente que se acerca firma el documento de la proclama que a continuación textualmente transcribo *"En la Ciudad de Ushuaia, el 1º de junio de 2019, los abajo firmantes, personas auto convocadas y ciudadanos habitantes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que acreditan su identidad, en este acto y formalmente a través de la presente -sin perjuicio de lo cual, continuaremos requiriendo a las autoridades que se instrumente el tratamiento del asunto legislativo 067/18, en conjunto con el proyecto trabajado entre la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, representantes del Infuetur y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que además han participado las organizaciones no gubernamentales de la Provincia de Tierra del Fuego ALAS, y que se adjunta al presente-: PROCLAMAMOS AL TERRITORIO DENOMINADO "PENÍNSULA MITRE", COMPRENDIDO ENTRE LOS LÍMITES QUE ESTABLECE EN SU ART. 2 EL CITADO PROYECTO ADJUNTO: "ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE" (ANPPM), conforme el régimen del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por Ley Nº 272. Ello, con el objeto de reconocer, preservar y proteger sus recursos y valores de conservación, entre los que se encuentran: La diversidad y extensión de sus humedales (que comprenden el 80% de los turbales existentes en la Provincia de Tierra del Fuego) y la alta diversidad de musgos, líquenes y hepáticas; la existencia de cursos y espejos de agua no sembrados con salmónidos, en donde se conserva la ictiofauna nativa de aguas interiores; la presencia de bosques nativos de características especiales (por su ubicación litoral y alta humedad ambiental, lo que les confiere una mayor biodiversidad); por ser hábitat de*

ANA LA
E
MA



ACTUACION NOTARIAL



B 00262911

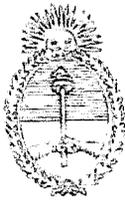


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

*especies endémicas de la flora vascular fueguina y refugio para especies de la fauna nativa
amenazadas de extinción -zorro colorado fueguino, nutria de Magallanes o chungungo,
lobito de río o huillin, cauquén cabeza colorada- y especies consideradas vulnerables -
carancho austral, chorlote blanco y remolinera antártica-; diversidad y abundancia de
aves y mamíferos marinos con especial interés por ser área de alimentación; hábitat de una
variada vegetación marina bentónica, que presenta especies exclusivas y endémicas; gran-
des extensiones de bosques de algas pardas, que constituyen refugio y área de alimentación
de diversos invertebrados, peces, aves y mamíferos marinos; área de importante interés
geológico y paleontológico correspondiente a afloramientos que preservan el testimonio
con fósiles de 40 millones de años de antigüedad; importantes testimonios etnográficos y
arqueológicos de los pueblos originarios, de la llegada y presencia de los pobladores no
nativos y de la historia de la navegación del Atlántico Sur; declarados en su totalidad Pa-
trimonio Histórico Provincial; los sitios históricos declarados a nivel nacional: Bahía Buen
Suceso (Lugar Histórico Nacional. Decreto Nacional 3806/84), Cuevas de Gardiner (Lugar
Histórico Nacional. Decreto Nacional 3806/84), Caleta Falsa (Monumento Histórico Na-
cional mediante Decreto N° 64/99), entre otros.- Así, y ante la histórica dilación en el tra-
tamiento del proyecto conforme las disposiciones y procedimientos regulados por el orde-
namiento legal vigente en esta provincia, por medio de la presente: "Nosotros, personas
autoconvocadas y ciudadanos de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur que
acreditan su identidad, con pleno conocimiento de la vulnerabilidad del área y del riesgo
que su falta de protección implica para los recursos y los valores de conservación nom-
brados, EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR,
PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA
MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL
PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL".- Los firmantes*

NA LAI
ES
MAJ
URANERO
IANA
OF N° 16





00262911

asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que
estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del
Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas,
tan ampliamente como se pueda." Agrego como parte integrante de la presente fotografías
del actos y las hojas con las firmas de las personas adherentes a la proclama. Siendo las
18.00hs doy por terminada la diligencia e invito a las requirentes a trasladarse a mi oficina
para firmar la presente acta. PREVIA lectura y corroborado su contenido, firman las requi-
rentes de conformidad ante mí, doy fe.- (Firmado) CARLA WICHMANN. LUIS TURI.-
Esta mi sello, ANTE MI, Ana Laura Granero.- CONCUERDA con su matriz que paso ante
mí, al Folio 584 del Protocolo del corriente en este Registro Notarial Número Catorce, a mi
cargo DOY FE.- Para EL INTERESADO expido este PRIMER TESTIMONIO en DOS
fojas de Actuación Notarial numeradas B00262910 y B00262911 que firmo y sello en el
lugar y fecha de su otorgación.




ANA LAURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. Nº 16

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LAURA GRAMERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. N°16



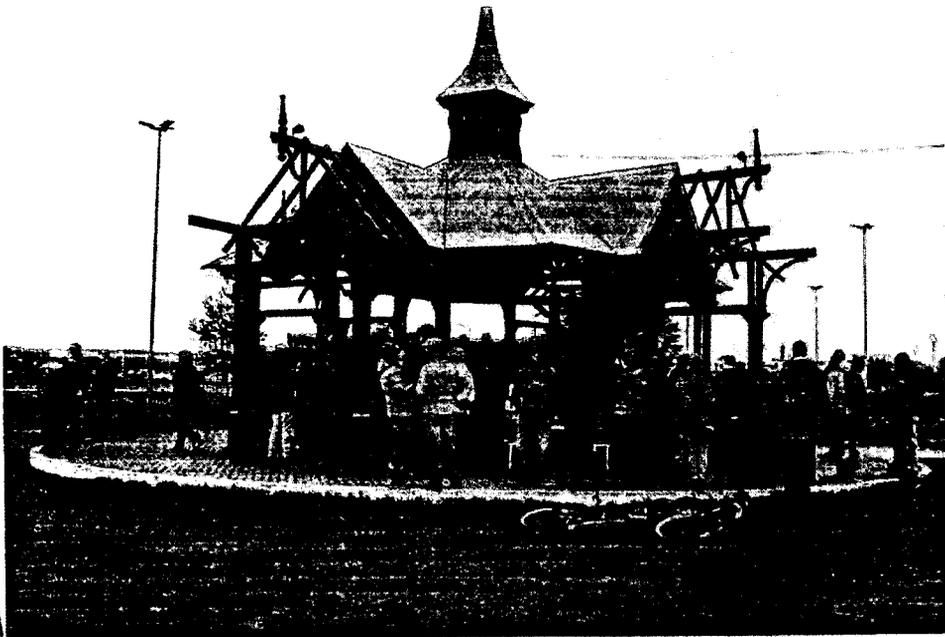

ANA LAURA GRAMERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. N°16



AURA
ESCRIBANA
MAT. PROF. Nº 16



ANA LAURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. Nº 16

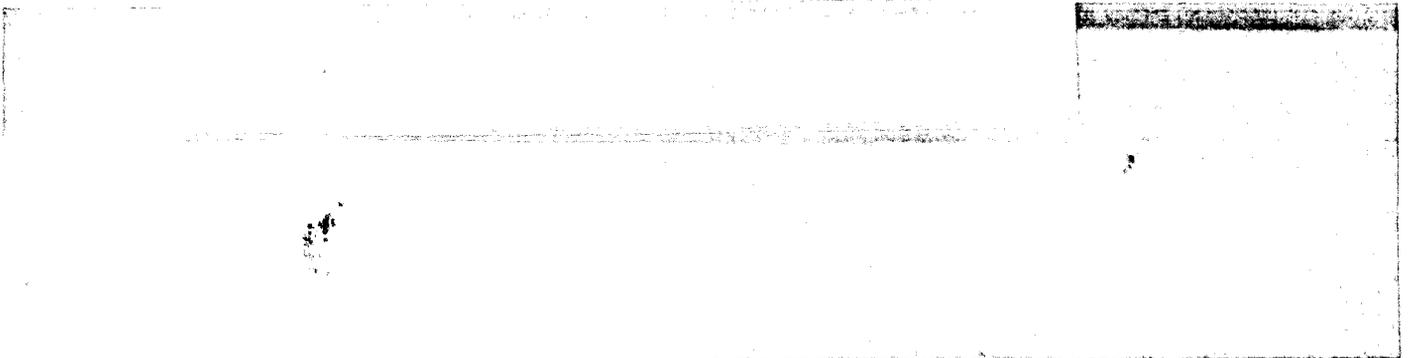


ANA LAURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. Nº16

GRANERO
16



ANA LAURA GRANERO
ANA LAURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. Nº16





RA GRA
RIBANA
PROF. Nº

ERO

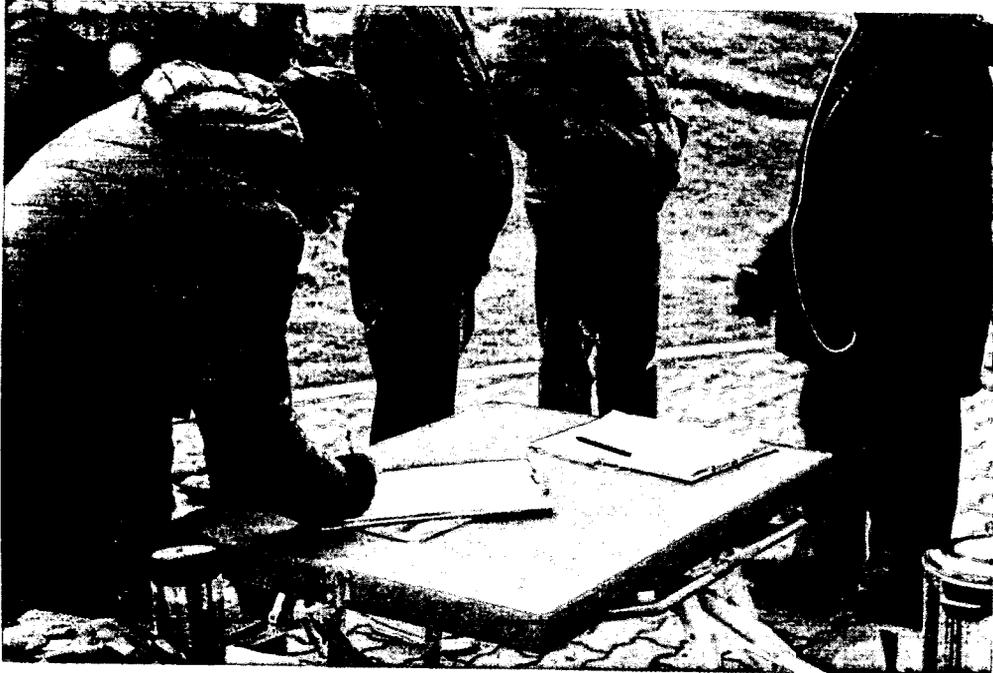


ANA LURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. Nº 16



AURA G
ESCRIBANA
AT. PROF. N°16

NERO
16



Aura Granero
AURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. N°16



AURA GR
ESCRIBAN
AT. PROF. I

ERO

ANA LAURA CRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. N°16

En la Ciudad de Ushuaia, el 1º de junio de 2019, los abajo firmantes, personas autoconvocadas y ciudadanos habitantes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que acreditan su identidad, en este acto y formalmente a través de la presente -sin perjuicio de lo cual, continuaremos requiriendo a las autoridades que se instrumente el tratamiento del asunto legislativo 067/18, en conjunto con el proyecto trabajado entre la Secretaria de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, representantes del Infuetur y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que además han participado las organizaciones no gubernamentales de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS, y que se adjunta al presente:

PROCLAMAMOS AL TERRITORIO DENOMINADO "PENÍNSULA MITRE", COMPRENDIDO ENTRE LOS LÍMITES QUE ESTABLECE EN SU ART. 2 EL CITADO PROYECTO ADJUNTO: "ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE" (ANPPM), conforme el régimen del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por Ley Nº 272. Ello, con el objeto de reconocer, preservar y proteger sus recursos y valores de conservación, entre los que se encuentran: La diversidad y extensión de sus humedales (que comprenden el 80% de los turbales existentes en la Provincia de Tierra del Fuego) y la alta diversidad de musgos, líquenes y hepáticas; la existencia de cursos y espejos de agua no sembrados con salmónidos, en donde se conserva la ictiofauna nativa de aguas interiores; la presencia de bosques nativos de características especiales (por su ubicación litoral y alta humedad ambiental, lo que les confiere una mayor biodiversidad); por ser hábitat de especies endémicas de la flora vascular fueguina y refugio para especies de la fauna nativa amenazadas de extinción - zorro colorado fueguino, nutria de magallanes o chungungo, lobito de río o huillín, cauquén cabeza colorada- y especies consideradas vulnerables -carancho austral, chorlote blanco y remolinera antártica-; diversidad y abundancia de aves y mamíferos marinos con especial interés por ser área de alimentación; hábitat de una variada vegetación marina bentónica, que presenta especies exclusivas y endémicas; grandes extensiones de bosques de algas pardas, que constituyen refugio y área de alimentación de diversos invertebrados, peces, aves y mamíferos marinos; área de importante interés geológico y paleontológico correspondiente a afloramientos que preservan el testimonio con fósiles de 40 millones de años de antigüedad; importantes testimonios etnográficos y arqueológicos de los pueblos originarios, de la llegada y presencia de los pobladores no nativos y de la historia de la navegación del Atlántico Sur, declarados en su totalidad Patrimonio Histórico Provincial; los sitios históricos declarados a nivel nacional: Bahía Buen Suceso (Lugar Histórico Nacional. Decreto Nacional 3806/84), Cuevas de Gardiner (Lugar Histórico Nacional. Decreto Nacional 3806/84), Caleta Falsa (Monumento Histórico Nacional mediante Decreto Nº 64/99), entre otros.

Así, y ante la histórica dilación en el tratamiento del proyecto conforme las disposiciones y procedimientos regulados por el ordenamiento legal vigente en esta provincia, por medio de la presente: *"Nosotros, personas autoconvocadas y ciudadanos de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur que acreditan su identidad, con pleno conocimiento de la vulnerabilidad del área y del riesgo que su falta de protección implica para los recursos y los valores de conservación nombrados, EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL"*.

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

AURA G
ESCRIBAJ
MAT. PROF.

ERO
6

[Handwritten signature]
30133837

[Handwritten signature]
30133837
30133837

[Handwritten signature]
Gabriela R. Falasca
D.N.I. 28231390

[Handwritten signature]
30133837

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase dentro del régimen del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por Ley N° 272, el Área Natural Protegida Península Mitre (ANPPM).

Artículo 2º.- El ANPPM comprende la porción terrestre del extremo oriental del sector argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, el área marina adyacente y las áreas marinas que rodean la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e Islotes Adyacentes.

Establézcanse los siguientes límites generales del ANPPM, de conformidad con el anexo cartográfico de la presente:

Al Oeste, desde el punto (A) de intersección de la costa atlántica con el límite oriental de la parcela rural 120 A, discurre hacia el Sur primero colindando por su lado Este, y hacia el Oeste colindando con su lado Sur hasta el vértice Suroeste de dicha parcela. Desde allí en línea recta hacia el punto (B) definido por las coordenadas 54° 47' 20,00" Sur - 66° 44' 56,18" Oeste. Desde este último punto continúa en línea recta hasta el punto (C) que se corresponde con las coordenadas 54° 50' 50,85" Sur- 66° 40' 21,92" Oeste. Desde allí sigue en línea recta al punto (D) de coordenadas 54° 56' 20,92" Sur- 66° 44' 1,60" Oeste, coincidente con la margen oriental del Río Moat. Desde este último punto, el límite se define siguiendo dicha margen Este del mismo Río Moat hacia el sur hasta su desembocadura en la costa marina (E) de coordenadas 54° 58' 24,37" Sur - 66° 44' 49,40" Oeste.

Al Sur, Este y Norte los límites se extienden desde una línea recta imaginaria en dirección suroeste (235°) desde el punto (E) hasta el límite externo de las aguas jurisdiccionales provinciales, proyectándose desde dicho punto en una línea paralela a la línea de base establecida por la ley Nacional 23.968, hasta la intersección con una línea recta imaginaria que parte desde el punto (A) con orientación nor-noreste (22°) abarcando la totalidad de las aguas jurisdiccionales provinciales e islas e islotes ubicados en dicho sector. Asimismo, el ANPPM comprende el área marina que rodea la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e Islotes Adyacentes con los siguientes límites: Límite interno: la línea de máxima marea; Límite externo: una línea paralela y a una distancia de 4 millas náuticas que se proyecta en torno a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e Islotes adyacentes a partir de la línea de base establecida por Ley Nacional 23.968.

El ANPPM, comprende la totalidad de los espejos, cursos de agua, lagunas, islas e islotes interiores que se encuentran ubicadas dentro de los límites descriptos anteriormente.

JRA GRA
CRIBANA
PROF. N°

RO

149
1

Artículo 3º.- En virtud de lo dispuesto en el artículo N° 24 de la Ley N° 272, el ANPPM está compuesta por: el Parque Natural Provincial Península Mitre como ambiente de conservación paisajística y natural, el Monumento Natural Provincial Formación Sloggett como ambiente de conservación biótica, ambos bajo la categoría de áreas destinadas a uso no extractivo y rigurosa intervención del Estado; y la Reserva Forestal Natural Península Mitre, la Reserva Costera Natural y la Reserva Provincial de Uso Múltiple, como ambientes de conservación y producción bajo la categoría de áreas de aptitud productiva controladas técnicamente por el Estado.

Artículo 4º.- El Parque Natural Provincial Península Mitre abarca todo el espacio terrestre del ANPPM excluyendo la Reserva Forestal Natural Península Mitre, el Monumento Natural Provincial Formación Sloggett y la Reserva Costera Natural.

Artículo 5º.- Establézcanse los siguientes límites de la Reserva Forestal Natural Península Mitre: al Norte queda definido por una línea recta imaginaria que parte del punto (F) correspondiente a las coordenadas 54° 34' 7,88" Sur - 66° 13' 25,39" Oeste, en dirección Oeste hasta la intersección con la parcela rural 120 A. El límite oriental queda definido por la línea recta que une el anterior punto (F) con el punto (G) de coordenadas 54° 41' 30,21" Sur - 66° 12' 53,42" Oeste. El límite Sur queda constituido por la línea recta que une el punto (G) con el punto (H) de coordenadas 54° 41' 41,64" Sur - 66° 20' 52,03" Oeste. Desde este último punto el área cierra su perímetro con una línea recta de dirección Norte-Sur, que une el punto (H) con la parcela rural 120 A.

Artículo 6º.- En el ámbito de la Reserva Forestal Natural Península Mitre se podrán realizar actividades extractivas forestales, de acuerdo a lo dispuesto mediante el artículo N° 56 de la Ley N° 272. Con dicho propósito, la Autoridad de Aplicación de la presente Ley deberá tomar intervención anterior a la emisión de cada Permiso de Aprovechamiento Forestal que la Autoridad competente extienda, respetando las condiciones establecidas por la Autoridad de Aplicación de la presente Ley. Solamente podrán realizarse actividades productivas enmarcadas en la presente Ley e incorporadas en el Plan de Manejo.

Artículo 7º.- Establézcanse los siguientes límites del Monumento Natural Formación Sloggett: delimitado por la poligonal que une el punto (I) de coordenadas 54° 59' 49,34" Sur- 66° 11' 37,75" Oeste con el punto (J) de coordenadas 54° 58' 58,37" Sur- 66° 12' 15,74" Oeste, el punto (K) de coordenadas 54° 58' 37,53" Sur- 66° 6' 44,53" Oeste, y el punto (L) de coordenadas 54° 59' 27,47" Sur- 66° 6' 7,19" Oeste. Entre el punto (L) y el punto (I) el límite está constituido por la línea de pleamar costera.

Artículo 8º.- La Reserva Costera Natural comprende un área terrestre con tres sectores y un área marina con dos sectores.

AURA G.
ESCRIBANA
AT. PROF.

.RO

WPL
A

Establézcanse los siguientes límites el área terrestre de la Reserva Costera Natural:

El Sector Atlántico entre el punto (A) y siguiendo la línea de costa hasta el punto (M) de coordenadas $54^{\circ} 39' 52,61''$ Sur - $65^{\circ} 16' 1,45''$ Oeste, y el área desarrollada entre la línea costera de máxima marea que une ambos puntos y una franja terrestre de 2 kilómetros paralela a la misma que discurre desde el punto (M) hasta el punto (N) de coordenadas $54^{\circ} 36' 17,95''$ Sur - $66^{\circ} 2' 5,30''$ Oeste; desde el cual la franja terrestre se ensancha para abarcar desde la línea costera hasta las líneas rectas imaginarias que unen dicho punto (N) con el punto (O) de coordenadas $54^{\circ} 36' 21,07''$ Sur - $66^{\circ} 3' 59,51''$ Oeste, punto (P) de coordenadas $54^{\circ} 35' 26,81''$ Sur - $66^{\circ} 13' 18,25''$ Oeste, y punto (F) sucesivamente; y desde éste último punto hasta el vértice Noroeste del perímetro de la Reserva Forestal Natural Península Mitre, y de allí hasta el punto (A).

El Sector Bahía Aguirre comprende una franja terrestre de 2 kilómetros desde la línea de costa definida por la línea de máxima marea entre los puntos (Q) de coordenadas $54^{\circ} 55' 14,52''$ Sur - $65^{\circ} 43' 45,96''$ Oeste, y el punto (R) de coordenadas $54^{\circ} 56' 38,15''$ Sur - $65^{\circ} 57' 32,55''$ Oeste.

El Sector Cabo San Pio comprende una franja terrestre de 2 kilómetros desde la línea de costa definida por la línea de máxima marea desde el punto (I) que une al Monumento Natural Formación Sloggett y el límite occidental del área protegida sobre el Río Moat. La parcela rural 3 se encuentra comprendida en su totalidad en éste sector.

Establézcanse los siguientes límites el área marina de la Reserva Costera Natural:

Sector marino adyacente a la porción terrestre del extremo oriental del sector argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego. Límite externo: cuatro (4) millas náuticas contadas a partir de la línea de base establecida por la Ley Nacional 23.968 en torno al extremo oriental de la Isla Grande de Tierra del Fuego en toda la extensión del área protegida. Límite interno: la línea de máxima marea en toda la extensión del área protegida. El área marina comprende las islas e islotes ubicados en dicha extensión.

Sector marino adyacente a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e Islotes adyacentes: los límites de la Reserva Costera Natural son los descriptos en el artículo 2° de la presente.

Artículo 9°.- Establézcanse los siguientes límites de la Reserva Provincial de Uso Múltiple: Comprende todo el espacio marino del ANPPM excluyendo la Reserva Costera Natural.

Artículo 10°.- En el ámbito de la Reserva Provincial de Uso Múltiple se podrá realizar actividad pesquera comercial. Con dicho propósito, la Autoridad de Aplicación de la presente Ley deberá tomar intervención anterior a la emisión de cada Permiso de Pesca que la Autoridad competente Pesca extienda, respetando las condiciones establecidas por la Autoridad de Aplicación de la

RA GRAN
CRIBANA
PROF. Nº

LAC
L

presente Ley. Solamente podrán realizarse actividades productivas enmarcadas en la presente Ley e incorporadas en el Plan de Manejo.

Artículo 11º.- En el ámbito de la Reserva Provincial de Uso Múltiple y Reserva Costera Natural, sólo se podrán realizar las actividades contempladas en sus respectivos Planes de Manejo y quedarán prohibidas las siguientes actividades:

- a) Ejercicios militares de superficie o submarinos que generen un impacto sobre especies y ecosistemas del ANPPM. Se consideran de alto impacto el uso de proyectiles balísticos con o sin detonaciones, utilización de armamentos que produzcan residuos químicos en el aire o agua, emisiones sonoras de intensidad superior a la habitualmente producida por la navegación de embarcaciones civiles, utilización de armamentos y métodos de detección que incluyan emisión de radiaciones susceptibles de afectar la salud de los ecosistemas naturales. Utilización de artefactos que ahuyenten a la fauna o la perjudiquen.
- b) Las actividades no contempladas en los planes de manejo que se establezcan.
- c) Cualquier tipo de actividad extractiva no sustentable, que genere impactos irreversibles en los ecosistemas y los paisajes, o que afecte los objetivos de conservación del área.
- d) Cualquier tipo de actividad extractiva que afecte el lecho marino y el subsuelo marino.
- e) La introducción de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los sistemas naturales o causar daños en ellos.
- f) La introducción de especies vegetales o animales exóticas.
- g) La alteración o destrucción de sitios arqueológicos y bienes culturales.
- h) La destrucción de sitios paleontológicos

Artículo 12º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 272, procederá en el plazo de tres (3) años a formular el Plan de Manejo y Gestión del ANPPM, para el efectivo cumplimiento de lo instituido en los artículos 35º, 36º, 37º, 40º, 41º, 48º, 49º, 50º, 57º y 58º inclusive, de la Ley N° 272.

La Formulación del Plan de Manejo deberá además estar orientada por las siguientes pautas:

- a) Su elaboración se realizará en un marco participativo y multidisciplinario, y contemplará para su futura ejecución e implementación, mecanismos de co-gobernanza democrática, entendiéndose como tal para la presente Ley, a la participación activa de los actores de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales de la Provincia, en los procesos que en el Plan de Manejo y de Gestión, se estipulen, para la conservación, administración y aprovechamiento del ANPPM, y los recursos que esta contiene.

ANA LAURA
ESCRIB
MAT. PRO

NO

- b) Se deberán distribuir equitativamente los derechos de utilización de los recursos naturales del ANPPM, priorizando los intereses de las comunidades y organizaciones provinciales.
- c) Resaltar la función social que para la población fueguina deberán cumplir las áreas protegidas en la faz educativa y recreativa.

Artículo 13º.- El Poder Ejecutivo, a través de las áreas técnicas competentes, podrá:

- a) Ratificar autorizaciones a los asentamientos humanos preexistentes dentro del ANPPM, sujeto en todos los casos al régimen previsto en el artículo 85º de la Ley 272, y sometido a las restricciones y limitaciones que prevé el presente régimen. Los asentamientos humanos preexistentes dentro del ámbito del ANPPM, identificados como antiguas ocupaciones en el marco de lo establecido en la Ley Provincial Nº 313, se regularizarán conforme lo dispuesto por el artículo 11º y siguientes de la citada Ley, siempre que la actividad y superficie del predio ocupado según su localización, se ajuste a las normas del plan aprobado para el área.
- b) Autorizar nuevos asentamientos productivos, de servicios recreativos o turísticos cuando, elaboradas las evaluaciones de rigor a que debe someterse el proyecto en cuestión, indiquen que el nuevo establecimiento se realiza con armónica inserción al ecosistema, minimizando los riesgos de impacto, y se encuadren en los lineamientos del Plan de Manejo que oportunamente se aprobare.
- c) Autorizar en forma excepcional y temporal usos y actividades humanas compatibles con la conservación del ANPPM, hasta que el Plan de Manejo instituido por el artículo 12º de la presente Ley, establezca las variables para las condiciones y restricciones de uso de cada área, ambiente y categoría de manejo.

Artículo 14º.- Los inmuebles de propiedad privada ubicados dentro del ANPPM, quedan sujetos a las limitaciones y restricciones establecidas en los artículos 87º, 88º, 89º y 90º inclusive de la Ley Nº 272.

Artículo 15º.- El ANPPM y las Tierras Fiscales que la conforman, no podrán ser enajenadas, ni afectadas a usos no permitidos en las categorías que la integran y en la planificación que a cada una les corresponda.

Artículo 16º.- Declárese de utilidad pública para su conservación, protección y uso exclusivamente turístico, los depósitos de minerales de segunda categoría identificados como turberas en el ANPPM.

Artículo 17º.- La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, o aquella que la reemplace en el futuro.

LAURA
ESCRIB.
MAT. PRO

RO

Handwritten signature or initials

Artículo 18º.- Créase la Comisión Consultiva y de Gestión del ANPPM, que tendrá por funciones:

- a) conciliar los intereses de los sectores económicos, sociales, culturales y de las diferentes actividades antrópicas relacionadas al sistema territorial que conforma el ANPPM.
- b) participar en la propuesta, discusión, análisis y priorización de las iniciativas, proyectos, estudios, acciones y actividades que se realicen en el marco de la presente Ley.
- c) supervisar los equipos asignados a la formulación del Plan de Manejo;
- d) monitorear la aplicación de los fondos destinados al ANPPM;
- e) ser instancia obligatoria para la elaboración anual de la memoria y balance de gestión a elevar por la autoridad de aplicación a la Legislatura.

Artículo 19º.- La Comisión Consultiva y de Gestión del ANPPM estará compuesta por:

- a) la autoridad aplicación de la presente Ley, quien la presidirá;
- b) el Director de Áreas Naturales Protegidas;
- c) un (1) representante de la autoridad de aplicación de la Ley 370;
- d) dos (2) legisladores que integren el Comisión N° 3;
- e) un (1) representante de cada Municipio de la Provincia;
- f) la máxima autoridad del área del Poder Ejecutivo en cuya órbita se encuentre la autoridad de aplicación de la Política Turística de la Provincia;
- g) un (1) representante de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego;
- h) un (1) representante del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC);
- i) un (1) representante de la Cámara de Turismo de Tierra del Fuego;
- j) cuatro (4) representantes de las Organizaciones No Gubernamentales cuyo objeto social tenga vinculación con temas territoriales, ambientales y de áreas naturales;
- k) un (1) representante de las cámaras empresariales cuya actividad esté ligada al turismo;
- l) un (1) representante de la Asociación de Profesionales de Turismo de Tierra del Fuego;
- m) un (1) representante por las instituciones de investigación y extensión con programas y proyectos relacionados al ANPPM.

Artículo 20º.- El Poder Ejecutivo en la reglamentación establecerá los mecanismos de funcionamiento de la comisión, bajo los siguientes lineamientos mínimos:

- a) tendrá carácter consultivo y honorario;
- b) elaborará su propio reglamento interno de funcionamiento;

A LAURA GR
ESCRIBAN
MAT. PROF.

RO

- c) sus decisiones serán no vinculantes, pero su no acatamiento por parte de la autoridad de aplicación deberá estar justificada por escrito y con sustento;
- d) el no cumplimiento de lo establecido en el punto c), será considerado falta grave;
- e) se reunirá al menos tres (3) veces al año;
- f) sus recomendaciones se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes;
- g) tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. En caso de no alcanzarse el quórum, se esperará una hora. Transcurrido ese lapso, sesionará con los miembros presentes, siempre que se encuentren la Presidencia y al menos dos (2) miembros, y sus decisiones serán válidas; y
- h) será convocada por su presidente, de oficio o por solicitud escrita de más de cuatro (4) miembros. En la convocatoria deberá fijarse temario, lugar, fecha y hora para la reunión;
- i) estará a su cargo las gestiones necesarias para la realización de las reuniones convocadas, se labren las actas de registro y se formalicen las decisiones tomadas en ese ámbito;

Artículo 21º.- El Poder Ejecutivo dotará de los recursos humanos y económicos necesarios para el desarrollo de todas las obligaciones inherentes a la gestión del ANPPM en el marco del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por Ley N° 272, mediante un Fondo para la Preservación y Conservación de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales y un Cuerpo de Guardaparques Provinciales, que se instituirá para todo el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 22º.- Apruébese el plano cartográfico de ubicación del ANPPM, el cual contiene los límites generales de la misma y los límites correspondientes al Parque Natural Provincial Península Mitre, el Monumento Natural Provincial Formación Sloggett la Reserva Forestal Natural Península Mitre, la Reserva Costera Natural y la Reserva Provincial de Uso Múltiple, conforme lo indicado en la presente norma.

Artículo 23º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

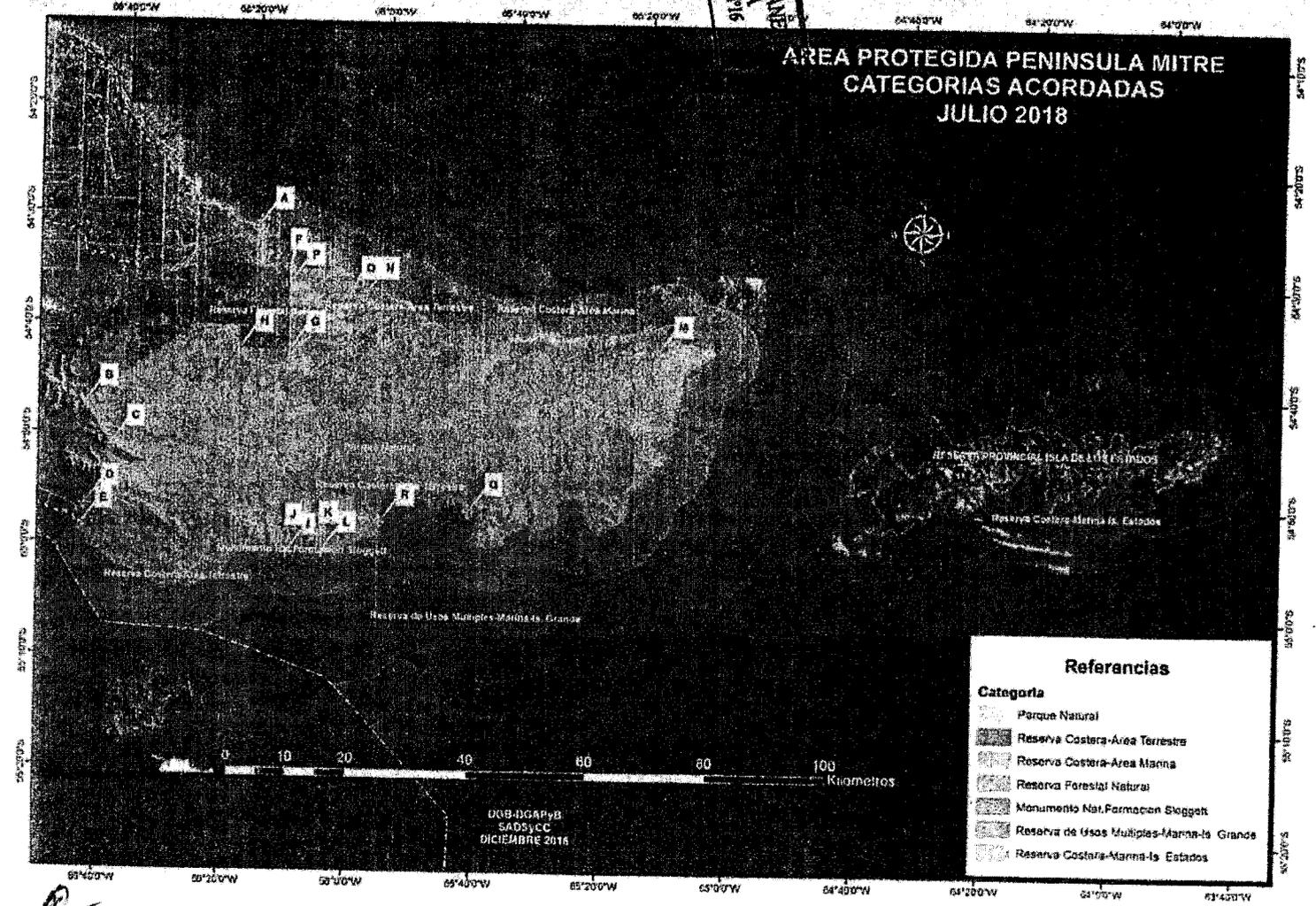
Laura G. P.
Escriba
MAT. PROF.

0

[Handwritten signature]
2

INSTITUTO NACIONAL DE GEOMÁTICA Y SIG

AREA PROTEGIDA PENINSULA MITRE CATEGORIAS ACORDADAS JULIO 2018



[Handwritten signature]

UNB-DGAPyB
SADS/CC
DICIEMBRE 2016

EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL".

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

[Signature]
MATIAS DE ABDOA.
DNI 16711380

[Signature]
CASTAÑO, NORMA
DNI 5127951.

[Signature]
VINA AGOSTINA
34621852

"GUARDIANES"
DEL AMBIENTE

AN. VUJ
ISC
MAT.
GRANERO
IANA
JENP16

PRESENTES

MATIAS
N. VEZ...
35356457

SOFI SANTANA
DNI 3999924

[Signature]
23221552
Silvina...

[Signature]
DNI 26655370

[Signature]
JULIAN FRECHER
38785548

[Signature]
DANIEL KUNTSEK
16595295
32033052

TISSO TANIKEL
DNI 20600496

[Signature]
CAROLINA JUAN J.
DNI 26106297

[Signature]
23.167.724

EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

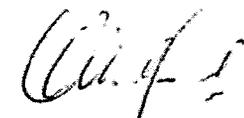

ROXANNA VEDA DIAZ
DNI 17.891.303

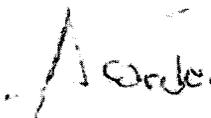

Estela Caipillán
DNI 16.364.268

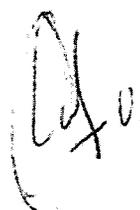

Ana Karen
DNI: 3964434

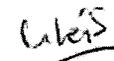

Monica E. Pardo
DNI 16.677.923

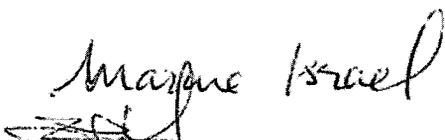

Maria Alejandra Berio
16.130.553

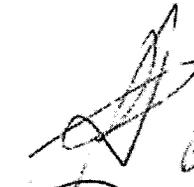

MOLINDO OSVALDO
DNI 13.254.132

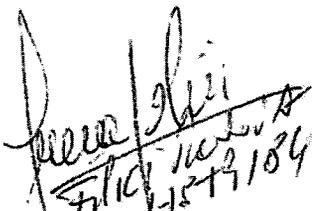

Mercedes Rener
DNI 26.185.378


Carlos Ferrer
21.391.237

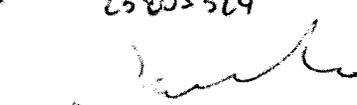

A.H. Liker
DNI 36.434.080


Magne Israel
94969756


Cibula
23.246.463


Fernando
15.131.184


Guido Fuchs
23.805.324


18.504.685

RECORADO
Nº 16
A
16

EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL".

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

Mano de Mitre
MARTINEZ NOVIK
DNI: 14401131

[Signature]
WZUNAGA CIA
25866572

[Signature]
JUAN CARLOS TENDRER
DNI: 22297257

[Signature]
VIA VIAL 24720241
18663893

[Signature]
MARCOS LUBONES
18421761

[Signature]
EINSTEIN PAIZ
DNI: 7010538

443 1118
15000
10000

FRANERO
ANA
R.N. 16

[Signature]
FERNANDEZ
18288387

[Signature]
CARVAL GORE
36834420

[Signature]
ESTEBANO ANLA
DNI 28230365

[Signature]
JOSEFINA
PARTICIPA 11779517

[Signature]
MARTO FERNANDEZ
42242033

[Signature]
MARTINO
ROMANA
DNI 2533004

[Signature]
Bianca de
Dewiso
FORNICA DIZ
2750452

[Signature]
SUSTINA
ALVAREZ 21617004
DNI

[Signature]
GIZAS, JUAN
DNI 16409623

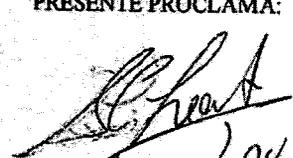
[Signature]
26966240
AGUSTIN GARCIA
SERVENTI

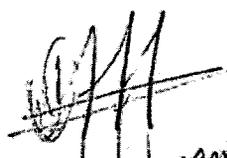
[Signature]
STELLA DOMESTICA
DNI 12909760

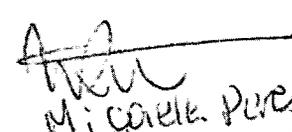
EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

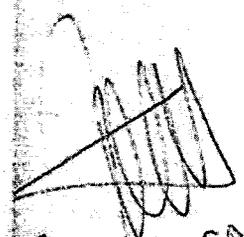
Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

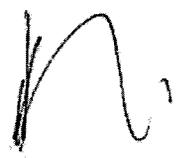
A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

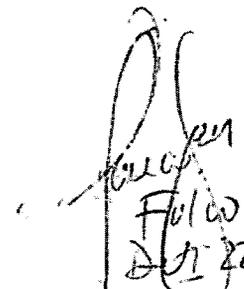

Situa Cousto
DNI 12174326

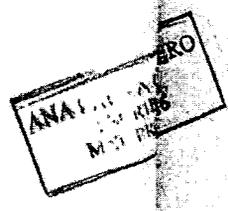

Cecilia Ampull
DNI 35951410


Micaela Perez
DNI 39300028


RUIZ CARDONA
PAULINA
35631174

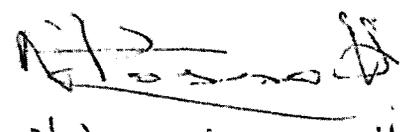

LEVALETTI, FRANCISCA
DNI 20391022

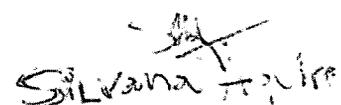

Felco
DNI 22202234




SILVIA DURAN
DNI 11.959.724


ALDINA
MASKIN
BENTES

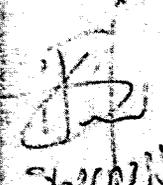

Nelva Ponce
DNI 1072411


SILVANA
DNI 2540450

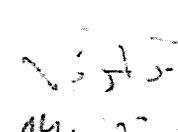

Sitedad
Rodriguez
25250388

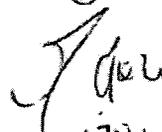

Lucia Perez
DNI 21221844


Horacio
36114404


Bernabé
3276196


Leonardo
31.671.592

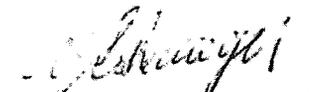

14.02.196


31473451

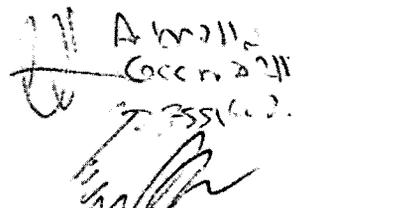
EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL".

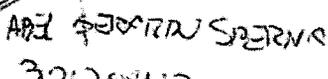
Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

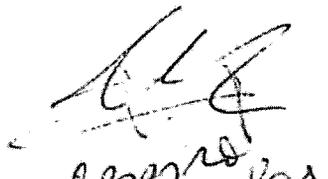
A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

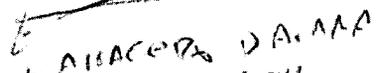

NORA LOEREMEYER
DNI 12714025


Luis TURI
DNI 22473712


MAMA RO 0216152
24.302.272


ABEL FERNANDO SERNA
30128342

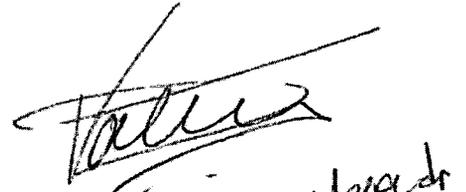

Nicolas
30450774

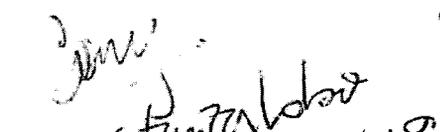

LETICIA D.A.M.A.
34167194

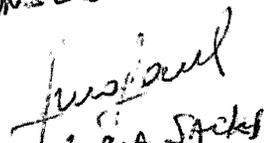
NATURA
ENCIB
AL PRE
16

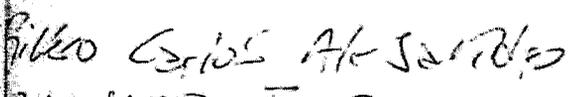

FACUNDO RUDIN
33503631


Mariel Oiro
26.394 074

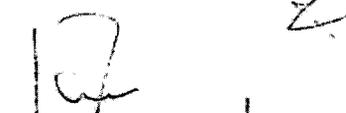

VALENZUELA, Alejandra
DNI 25146140

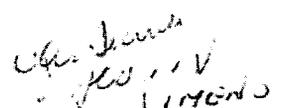

Constantino
35.162.248

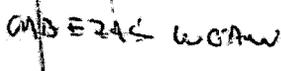

LUCIA
25730560


Pablo
34483502


Milina
24421161


Wilson
24311453

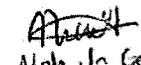

Juan
4000775


GABRIELA
29166907

EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:


Nahila González
DNI 44945976


Humberto Torres
24028864


Carlos L. L...
DNI 26564871


Alejandro Rojas
DNI 40928702

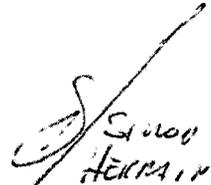

Rosalva Camo
DNI 32994951

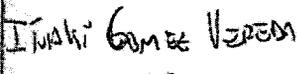

Jacinto Juárez
DNI 41787720

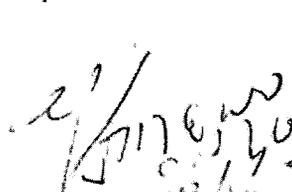
ANA LAI H.A.G
IN DIBA
MAY 2001

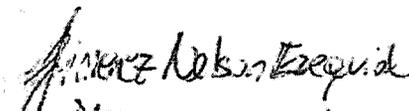

Luis Emanuel
28384403


Esteban Lobo
DNI 28531437

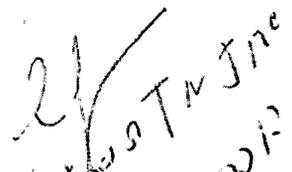

Simon Hermine
DNI 33630471


Inaki Gomez
39999966


Belén M...
38166505

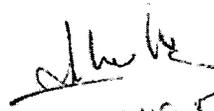

Ana María
DNI = 34674781


Gabriela
20188422


...
4100012


...
25925082


...
30666610


...
3592691

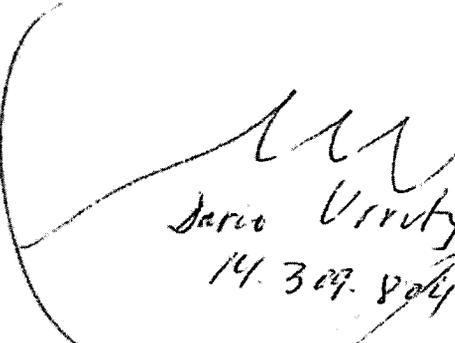
/// EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

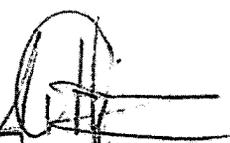
Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

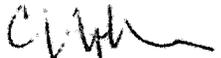
A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

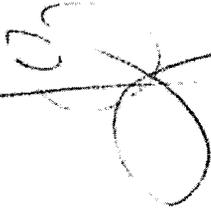

Tomás Peronei
25778768


Juan Pablo Mariaga
31388629


Darío Uruty
14.309.804


Esteban Federico
3411316

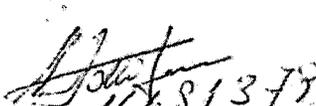

ANDERSON
Christopher
19.019.647

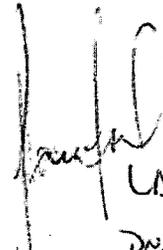

Esteban Uruty
34674745

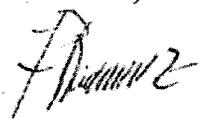
ANAL. PARA
CARRERA
M. C. PR.
RANERO
NA
N.º 16

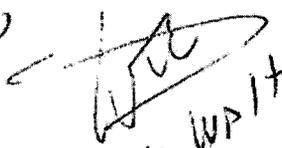

María Victoria
10598262

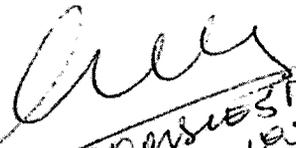

María Victoria Herrain
38087912


Ana Pardo
33484003


LAURA STACCI
DNI 22199094


Francisca
141669443


IRIS ALDELETE
22083961


FLORISBERTO
DNI 18561102


Victoria Anuch
24722218

EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

~~Lucia Acevedo~~
LUCIA ACEVEDO
40000966

~~Cristian Guzman~~
Cristian Guzman
42.427.208

~~Marcelo Donato~~
MARCELO DONATO
17 365.534

~~[Handwritten signature]~~

~~J. M. LAVERNIA~~
J. M. LAVERNIA
27358085

~~[Handwritten signature]~~
32406771
DOROTEA FERRERO

~~[Handwritten signature]~~
TOSCO, MUIZ
Juan Sebastian
36.452.709

LAURA GE
FABIAN
MARTIN OF.
NERO
76

~~Magu Penap~~
Magu Penap
15.724.617

~~[Handwritten signature]~~
14.462.672

~~Romina Corbis~~
Romina Corbis
30345526

~~[Handwritten signature]~~
15759155
DNI

~~[Handwritten signature]~~
22699341

~~[Handwritten signature]~~
40365169

~~[Handwritten signature]~~
MOSER
20 733 243

~~[Handwritten signature]~~
35 26 2518

~~[Handwritten signature]~~
Romina
28604546

~~[Handwritten signature]~~
24016608

~~[Handwritten signature]~~
Mariano
16.471.475

~~[Handwritten signature]~~
261087

~~[Handwritten signature]~~
38471288

~~[Handwritten signature]~~
20990447

~~[Handwritten signature]~~
25555049

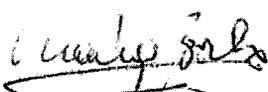
~~[Handwritten signature]~~
34335082

EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

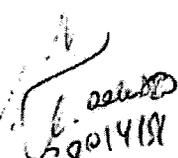
A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:


Margarita Gómez
Monaco
33 433 201

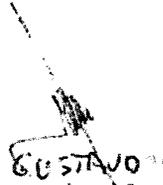

María Laura Barla
DNI 14952929

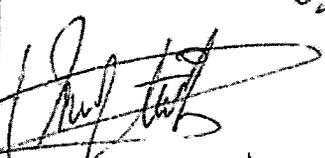

Ricardo
DNI 123776634

ESTADO
LIBRE
M.A. PROF.
ENERO
'16

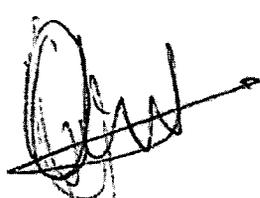

Fernando
2901418


32.769.194
Montesino
Fernando

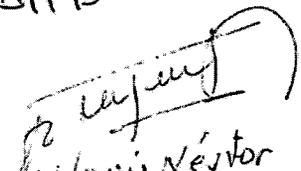

GUSTAVO GOWLAND
DNI 12046031


Victoria Florinda
VICTOR
22.305.543.


Ricardo
DNI 14701173

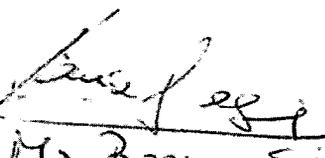

Sargiovanni
Olivia
41322273

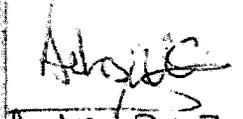

FEDERICO
BOUTUREIRA
38995566


Néstor
DNI 10913570

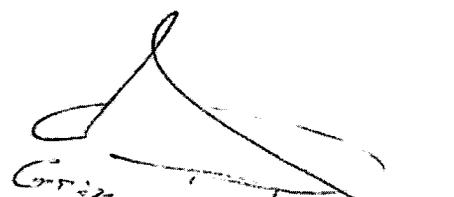

Emanuel
32213695


Carolina
21999449


Regius
17193105


Adrián
DNI 21.703.2410


José
DNI 31473030


Gregorio
27786062

EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

ATA VIL
1508
Nº 16

BRANERO
ANA
R. Nº 16

[Handwritten signature]
Kath Schjerve
11040124

[Handwritten signature]

Diego Francisco
27.005.390

[Handwritten signature]

ANTE SEBASTIAN ASSO
36.49009

Maria Penayo
45 724.017.

[Handwritten signature]

Birrer Marsili
Rita
31037717

[Handwritten signature]
257400

[Handwritten signature]
Richter-Love
16 32700

LOIS BRANERO
12.253054

[Handwritten signature]
Laura Smith
95 818773

[Handwritten signature]
Luis de la Cruz
10 000 000

[Handwritten signature]

Monica L. Girone
DNI 16815601

[Handwritten signature]
Nicolas Aguirre
37.3071503

[Handwritten signature]
Roberto Piantoni
DNI 14172300

[Handwritten signature]
Solange Grinberg
32769054

[Handwritten signature]
Celina Gandall
4000948

[Handwritten signature]
ANITA TERESA
30439930

[Handwritten signature]
Julio Juan
43160543

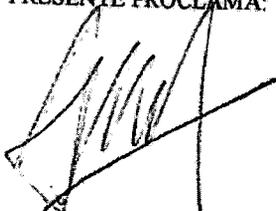
[Handwritten signature]
Roberto Fehrmann
701345

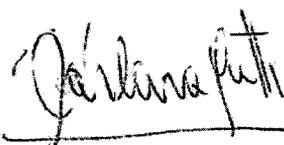
[Handwritten signature]
HECTOR CASO
DNI 14318414

EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:


MATIAS ACOSTA
22366419


Barbara Gatti
33023360


MARIA CRISTINA SMITH
14.745.563

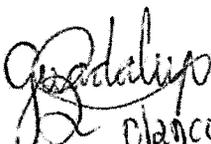

JUANA BERANU
24061215

NA LAURA
ESCRIBANA
MAT. P. N° 16

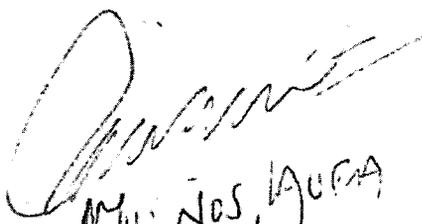

MARCELA
241518.737

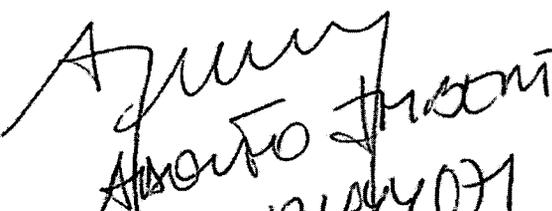

SEBASTIAN GARCIA
24123314


Carolina Vitarum
35.283.342


Gladys Blanco
34.671.065


SOLEDAD SILVERO
34.805.452


MARIANA
37956529


Augusto
DNI 18444071

/// EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

[Signature]
TIEGU
Méndez
30.394.119

[Signature]
Maura Saiz
30556673

[Signature]
CONSUELA
31710258

[Signature]
Juan Pablo Scrima
29015604

[Signature]
M. Victoria Ch
36.859.13

[Signature]
F. M. ...
Lourdes Cordina
28392170

[Signature]
GRASSI S.B.
32760009

NA LAIRA G
ESCRIBAN
MAT. PROF.
ANERO
A
P16

[Signature]
Orestes Linares
DNI: 34581544

[Signature]
Laura Assia
32760541

[Signature]
Vicente Matizos
30556473

[Signature]
LARI A NICOCAS
Dni 32004801

[Signature]
MIGUEL ZUCA
CASARCS
DNI: 32523031

[Signature]
ROSTIN CAMPANEDA
DNI: 36.426.070